



EXPEDIENTE 13/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL SUMMER FEST MÓSTOLES 2026.

1.OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.

El presente pliego tiene por objeto regular la licitación y adjudicación del contrato de servicios para la organización integral, coordinación y ejecución operativa del Festival Summer Fest Móstoles 2026 a celebrar previsiblemente los días 20, 21, 27 y 28 de junio.

2.NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La necesidad a satisfacer en este contrato es la dotar a Móstoles de un programa de actividades culturales y de ocio durante el mes de junio consolidando al municipio como referente en el inicio del verano, aumentando la afluencia de público externo, favoreciendo pernoctaciones y estancias en el municipio, potenciando la marca ciudad e impulsando la dinamización económica, participación de comerciantes y hosteleros locales, generando oportunidades de negocio y visibilidad y la empleabilidad puesto que se impulsa la contratación de personal técnico, artístico y de servicios auxiliares y en definitiva atrayendo visitantes y dinamizando sectores económicos del municipio.

El Summer Fest Móstoles, constituye un instrumento estratégico de promoción de la ciudad y económica al atraer visitantes, generar actividad en comercio, hostelería y servicios y reforzar la imagen de ciudad dinámica e impulsar la participación de empresas locales

Móstoles desarrollo no dispone de medios propios suficientes para ejecutar el proyecto dada la especialización técnica y medios requeridos para el diseño, montaje, producción artística y logística lo que justifica la contratación de una empresa externa que ejecute el proyecto con garantías de calidad seguridad y eficiencia.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y 63.3 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades indicadas anteriormente, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación que se tramitará por el **Procedimiento Abierto Ordinario del art.156** de la LCSP.

3.NO DIVISIÓN EN LOTES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de La Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) se justifica la no división en lotes por las siguientes razones:

- La adecuada ejecución del contrato requiere una planificación unificada, así como una gestión logística, técnica y comunicativa coordinada, de modo que la fragmentación del objeto en diferentes contratos afectaría negativamente a la coherencia del festival, incrementaría la complejidad organizativa y supondría un riesgo de ineficiencias duplicidades o conflictos operativos entre adjudicatarios distintos.
- Debido a la interrelación operativa, técnica y organizativa entre los diferentes eventos del festival, que requieren una planificación integral unificada para garantizar la coherencia estética, técnica y de seguridad, así como una optimización de los recursos materiales y humanos.

4.-TIPO DE CONTRATO.

* Tipo: Contrato de servicios (art. 17 LCSP) dado que su objeto principal es la prestación de un servicio consistente en la organización y ejecución del evento cultural y gastronómico.

* Naturaleza: Contrato privado de servicios especiales.

*Clasificación CPV 79953000-9 Servicios de organización de festivales.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 16 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el contrato ha de calificarse como como privado de conformidad con el artículo 26 de la precitada ley y como prestación de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la misma.

Asimismo, resulta de aplicación el art 319 LCSP en cuanto a los efectos y extinción de la presente contratación.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter específico en el **PPT (Pliego de prescripciones Técnicas)** y lo dispuesto con carácter general, se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Las normas reglamentarias que a continuación se enuncian, en lo que no se opongan a la LCSP:



- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

En materia de protección de datos de carácter personal:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT), el documento en que se formalice el contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo, en todo caso, lo establecido en el presente pliego, en caso de discordancia con el contenido del resto de la documentación citada.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

6.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Consejera Delegada de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A en virtud de la delegación de facultades del Consejo de Administración de 21/07/2023.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según los art. 100, 101 y 102 de la LCSP se especifican diferenciadamente los siguientes conceptos:



7.1. Precio del contrato:

El precio del contrato supone un importe de 350.000,00 € más el tipo impositivo de IVA vigente que en la actualidad corresponde al 21%.

7.2. Valor estimado del contrato

Corresponderá al valor conjunto del contrato.

Se establece como valor estimado del contrato (no incluye IVA) para la duración establecida, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta que no existe posibilidad de prórroga y que no se contemplan modificaciones para esta contratación, la cantidad de **1.696.500 €**

Concepto	Importe
Aportación de Móstoles Desarrollo	350.000,00 €
Ingresos procedentes de la venta de entradas para la totalidad del evento	1.346.500,00 €

La cantidad de 1.696.500 € resulta de la suma del presupuesto base de licitación (sin IVA), la duración del contrato más la cantidad prevista en concepto de estimación recaudación de ingresos a obtener por la venta de entradas que corresponden al contratista tal y como se detalla en el cuadro anterior, y teniendo en cuenta que no hay posibilidad de prórroga.

7.3. Presupuesto base de licitación

Es el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluyendo el IVA.

El presupuesto base de licitación de este contrato es de 350.000,00 €, más la cantidad de 73.500,00 €, correspondiente al IVA, que en conjunto proporciona un valor de 423.500,00 €.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato comprenderá el período necesario para la preparación, montaje, ejecución y desmontaje de los eventos previstos en las siguientes fechas:



Plazo de ejecución y horarios:

Previsiblemente serán Días 20, 21, 27, 28 de junio de 2026.

- - Día 20 de junio de 17:00 a 02:00 h
- - Día 21 de junio de 17:00 a 00:00 h
- - Día 27 de junio de 17:00 a 02:00 h
- - Día 28 de junio de 17.00 a 00.00 h

Los días y horarios son orientativos y se acordaran entre la empresa adjudicataria y Móstoles Desarrollo.

Se permitirá tiempo adicional para montaje y desmontaje según planificación aprobada por Móstoles Desarrollo.

El contrato tendrá la duración necesaria para realización de los eventos previstos previsiblemente durante el mes de junio de 2026.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 156 y siguientes de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Publico).

Procedimiento abierto con diversidad de criterios.

10. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Acreditación de la solvencia económica y financiera

La **acreditación documental de los requisitos de solvencia** sólo se llevará a cabo **por los licitadores que resulten propuestos** para la adjudicación del contrato.

Para tomar parte en esta licitación del presente contrato, los interesados deberán contar con la **solvencia económica** que a continuación se indica.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87, apartado 1ª de la Ley 9/2017, para acreditar la solvencia económica y financiera, se requerirá que las empresas licitadoras acrediten la solvencia económica y financiera aportando uno de los siguientes medios: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, será igual o superior al valor estimado del contrato. Por tanto, el volumen anual mínimo exigido deberá ser de 1.696.500 €.

- **Se acreditará por medio de sus cuentas anuales** aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro donde deba estar inscrito los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil y acreditarán su volumen anual de



negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas por importe de **2.500.000,00 € aportando** además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados a la fecha del vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro en los casos en que proceda

Cuando exista, la inscripción en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**), acreditará a tenor de lo establecido en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional

CON CARÁCTER GENERAL se aplicará el **art. 90 .1 de la LCSP el apartado a)** Al exigir “Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años”

Asimismo, será de aplicación el **art. 90.2** por lo que para la acreditación de la solvencia técnica o profesional se efectuará mediante la relación de los principales servicios efectuados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, en este caso igual o superior a **350.000 €**.

Teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación (SIN IVA) es de 350.000,00 €, y el 70 % de esta cantidad (según el 90.2 LCSP) asciende a **245.000 €**

11. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato será financiado mediante un incremento de la transferencia que Móstoles Desarrollo recibe del Ayuntamiento de Móstoles y será llevada a cabo a través de la correspondiente modificación presupuestaria según el procedimiento habilitado al efecto.

12. CONDICIÓN ESPECIAL DE CARÁCTER SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



El adjudicatario deberá emplear exclusivamente menaje reutilizable o fabricado con materiales comportables o biodegradables acreditados, tales como cartón, madera, bagazo o materiales con certificación EN 13432, fomentando en todo caso la reutilización.

Para dar cumplimiento el adjudicatario deberá **presentar ante el responsable del contrato, con carácter previo al inicio de la prestación del servicio**, una relación detallada de los materiales y productos que se emplearon, especificando su composición, origen y características medioambientales.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, y podrá dar lugar a la imposición de penalidades previstas en el pliego o, en caso de reiteración o gravedad, a la resolución del contrato conforme al art. 211 LCSP incluido el apartado 211.1.f).

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones y documentos así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados en este expediente se realizará **exclusivamente** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público accesible desde la siguiente dirección electrónica: <https://mostolesdesarrollo.es/perfil-del-contratante> y **en la plataforma de Contratación del Sector Público** <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y sin restricción de acceso a dicho procedimiento.

El plazo para presentación de ofertas será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículo 156.2 LCSP)

Dicha proposición deberá ajustarse a cuanto se requiere en la vigente legislación y en los pliegos, tanto de Cláusulas Administrativas Particulares como de Prescripciones Técnicas, y sus anexos.

Dicha proposición deberá ser redactada en castellano, o traducida oficialmente, y constará de **TRES SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**: Contendrán, la siguiente documentación, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

CONTENIDO DEL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N°1: ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al formulario del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

o Se puede encontrar en la siguiente dirección: ESPD



Como prueba preliminar de que el licitador cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar y que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, así como, en su caso, los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación, todo ello de conformidad con lo determinado en el artículo 140 y 141 LCSP, así como lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado de documento europeo único de contratación.

El licitador deberá **cumplimentar el Anexo I**, constituyendo **defecto material** no cumplimentar cualquiera de los apartados establecidos en la misma, ya que daría lugar al **requerimiento de subsanación** y al retraso en el desarrollo del procedimiento de licitación, **debiendo** en todo caso **ajustarse al modelo exigido**.

Junto a dicho Anexo I **no se acompañará ninguna documentación adicional** en el momento de presentación de oferta. Pero, **los licitadores** a cuyo favor **recaiga propuesta de adjudicación**, deberán acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos anteriormente.

CONTENIDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO No 2 (CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR)

Se incluirá el **PROYECTO TÉCNICO** y aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor incluyendo la descripción de cada una de las actividades y tareas a desarrollar (apartado 14.2 de este pliego), y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en el cual se establece que, la documentación relacionada con los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse en un sobre independiente del resto de la proposición. Esto tiene como objetivo evitar que se conozca el contenido de la proposición antes de que se haya evaluado dicha documentación.

NOTA: En ningún caso habrá de incluirse en la documentación anteriormente reseñada, información alguna que pudiera resultar, directa o indirectamente, indicativa de la oferta económica o de cualesquiera otros criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de una fórmula, cuya documentación acreditativa ha de incluirse en el Archivo Electrónico n° 2, por cuanto tal circunstancia podría constituir una vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, constitutiva, por consiguiente, de motivo de rechazo de la proposición.

No obstante, lo anterior, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.



En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

CONTENIDO EL ARCHIVO ELECTRÓNICO No 3 (OFERTA ECONÓMICA)

Contendrá la **oferta económica** que se presentará conforme al modelo que se incorpora como **ANEXO II**.

La documentación deberá ir firmada por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

El art 145.4 párrafo segundo de la LCSP establece lo siguiente: En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146.

Los criterios de valoración se recogen en este apartado 14 con sus puntuaciones específicas y en el que se incluyen los criterios de carácter automático (precio) así como criterios de valoración subjetiva, algunos de ellos con valoración objetiva, que quedan perfectamente entendidos a las necesidades del contrato, indicándose la ponderación de cada uno de ellos al objeto de valorar la propuesta más interesante desde el punto de vista técnico y la más favorable económicamente.

14.1. Criterios cuantificables de forma automática:

14.1.1 Oferta económica (Hasta un máximo de 25 puntos)

Se asignará la puntuación máxima prevista a la oferta que presente la mejor oferta, que corresponderá con aquella que contenga un presupuesto más bajo y 0 puntos a las ofertas coincidentes con el presupuesto base de licitación, las restantes serán puntuadas de forma proporcional al importe propuesto, según la siguiente formula:

$V_o = 25 \times (M_o/P_o)$ Siendo:

- V_o : Valoración de la oferta
- P_o : Precio oferta a valorar

- Mo: Precio oferta más baja

14.1.2. Criterios valorables por puntos (Hasta 24 puntos)

- Según el punto 5.4 del PPT, se hará un “Descuento mínimo en la compra de entradas de un 10% para los mostoleños empadronados, tanto en la preventa como en todos los tramos de venta”
Por cada 10% extra de descuento en la adquisición de entradas para los empadronados en Móstoles, 4 puntos, hasta un máximo de 16 puntos
- Según el punto 5.4 del PPT, se hará un “Descuento mínimo en la compra de entradas de un 10%, tanto en la preventa como en todos los tramos de venta, para todas aquellas personas que adquieran productos en los comercios mostoleños adheridos a la promoción “Summer Fest 2026”, con una compra mínima de 20€”.
Por cada 5% extra de descuento para todas aquellas personas que adquieran productos en los comercios mostoleños, adheridos a la promoción “Summer Fest 2026”, con una compra mínima de 20€, 2 puntos, hasta un máximo de 8 puntos

14.2 Criterios de valoración no evaluables de forma automática, Juicios de Valor (máximo 51 puntos).

14.2.1. PROYECTO ARTÍSTICO Y DE IMAGEN (Hata 40 puntos):

Las empresas licitadoras deberán presentar un proyecto en el que se especifique cada una de las fiestas que proponen para cada día y se valorará con hasta 10 puntos cada una de las fiestas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El reconocido prestigio de cada fiesta de cada uno de los días (**hasta 2 puntos**)
- Adecuación al estilo musical exigido en cada una de las fiestas y al público objetivo exigidos en el PPT, al que va dirigida cada una de las fiestas (**hasta 1 punto**)
- La propuesta de dinamización, performance, bailarines, etc, que fomentan la participación del público en cada una de las fiestas (**hasta 1 punto**)
- La propuesta de decoración que forma parte de la estética de cada una de las fiestas. (**hasta 1 punto**)
- La propuesta artística musical de cada uno de los días, tanto dj, grupos, artistas, etc, teniendo en cuenta la trayectoria musical, el nivel de proyección, el estilo musical adecuado a la temática de la fiesta y el impacto mediático. (**hasta 5 puntos**)

14.2.2. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN (Hasta 11 puntos):

Las empresas licitadoras deberán presentar un plano de distribución, infografías, fotomontajes o similar del espacio propuesto para llevar a cabo el “Summer Fest 2026” durante las cuatro jornadas. Se valorará:

- Buena adecuación al espacio (**Hasta 6 puntos**)



- Diseño y distribución del espacio (**Hasta 5 puntos**)

Las propuestas irán acompañadas de fotografías y todo el material necesario para que pueda ser evaluado.

Los criterios de valoración no evaluables mediante fórmulas serán evaluados por un comité de expertos compuesto por tres miembros

El contrato se adjudicará a la empresa que mayor puntuación obtenga, resultante de la suma de las puntuaciones incluidas en este apartado.

Las ofertas que finalmente, una vez aplicado el procedimiento del artículo 149 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sean consideradas por el órgano de contratación como anormalmente bajas quedarán excluidas.

La presente licitación se realiza con pluralidad de criterios de valoración. No obstante, a efectos de la determinación de la viabilidad de una oferta y de su posible calificación como anormal o desproporcionada en su conjunto, considerando la heterogeneidad de los criterios se considera salvado lo dispuesto en el artículo 149.2.b) LCSP y se establece la oferta económica como parámetro objetivo para la identificación de las mismas, que se realizará aplicando las determinaciones fijadas en el artículo 85 del RO 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo tercero, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales en

adelante LOPDGDD-, así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de Móstoles Desarrollo al contratista, se especificará en el expediente de contratación cual será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo tercero, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales en adelante LOPDGDD-, así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos.



En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de Móstoles Desarrollo al contratista, se especificará en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

15.1.- Del tratamiento de datos de carácter personal de los terceros por parte de Móstoles desarrollo.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de responsables de tratamiento por **Móstoles Desarrollo**.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales, por un lado, el cumplimiento por parte de **Móstoles Desarrollo** de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otros entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley. Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular en el perfil del contratante dispuesto en la página web o sede electrónica de **Móstoles Desarrollo**. De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, mediante un escrito dirigido ante el Delegado de Protección de Datos (delegadoprotecciondatos@mostolesdesarrollo.es). En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá contactar igualmente al Delegado de



Protección de Datos; o, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

15.2.- De la finalidad del acceso a datos por parte del contratista

La finalidad del acceso a datos por parte del contratista vendrá determinada por la naturaleza de la prestación de servicios existente entre ambas partes, obligándose el contratista a no utilizar dichos datos con fines distintos a los relacionados con el desarrollo de los servicios descritos en el contrato.

15.3.- De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de presentar la oferta

Al momento de presentar la oferta, el contratista ha debido de informar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Dicha información se incorporará al expediente del contratista.

15.4.- De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el Anexo IV en la que ponga de manifiesto donde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde donde se prestaran los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos).

15.5.- Modificaciones

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información, durante la ejecución del contrato principal.

15.6.- Prohibición de ubicar sistemas de información y comunicaciones de determinados tratamientos fuera del territorio de la Unión Europea.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de



una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

15.7.- De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal exigibles a los adjudicatarios o contratistas, en calidad de encargados de tratamiento.

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de Móstoles Desarrollo, esta última ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará el encargo del tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo un contrato de acceso a datos por cuenta de terceros (contrato de encargo de tratamiento)

15.8.- Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad

Los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por el contratista deberán incluir todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En concreto, el contratista deberá aportar la correspondiente Declaración de Conformidad con el ENS (en el caso de sistemas categorizados con nivel bajo) o Certificación de Conformidad con el ENS (en el caso de sistemas categorizados con nivel medio o alto).

16.-REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la posibilidad de revisión de precios para la presente contratación

17.-APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo

establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la LCSP y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.



Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la DOCUMENTACIÓN presentada por los licitadores en el **ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1**, en un acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores.

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

18.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La mesa procederá a la evaluación y clasificación por orden decreciente de las ofertas realizando la **propuesta de adjudicación** a favor del licitador con mejor puntuación, habiendo llevado a cabo, previamente y en su caso, las actuaciones necesarias ante la eventual presunción, sobre la oferta con mejor puntuación, de que se trate de oferta anormalmente baja. **En estos casos, el plazo máximo para que el licitador justifique la normalidad de su oferta** (artículo 149 LCSP y para el cálculo artículo 85 del RD 1098-2001 de 12 de octubre) **será de cinco días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Se procederá, asimismo, a dirimir, previamente, los **casos de empate**, mediante el procedimiento y criterios establecidos en los pliegos o en su defecto se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mayor puntuación mediante comunicación electrónica, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** (artículo 150.2 LCSP) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a)-Certificaciones de hallarse al **corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**.

b)-Cuando los licitadores hayan concurrido en **Unión Temporal de Empresas**, la **escritura de constitución** deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

En el supuesto de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en este caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

c)-Documentos acreditativos de la **personalidad jurídica**: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

d) **La capacidad de obrar** de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

e)-Documentos **acreditativos de la representación**: cuando la proposición no aparezca firmada por el licitador deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes



suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de identidad del o de los apoderados.

f)- Documentación adicional exigida a todas las **empresas extranjeras**. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g)- Documentación acreditativa de no estar incurso en **prohibición de contratar**, a través de alguno de los medios dispuestos en el artículo 85 LCSP, incluida la **certificación del ROLECE**.

h)- Por otra parte, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de **seguro**, **deberá aportarse** la póliza correspondiente, antes de la formalización del contrato.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en esta última documentación, esto es la acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la LCSP, se requerirá al licitador para que en un plazo máximo de **tres días hábiles** proceda a la subsanación.

La falta de la debida cumplimentación, total o parcial, en tiempo y forma, del requerimiento de aportación de la documentación señalada en esta cláusula, constituirá **motivo de rechazo de la oferta** del licitador requerido, que se entenderá ha retirado su oferta, **procediéndose a requerir** para la presentación de toda la documentación mencionada **al licitador siguiente**, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas y todo ello, con independencia de cualesquiera otras responsabilidades que en derecho pudieran ser exigibles al licitador incumplidor, derivadas de la eventual inexactitud o falta de veracidad, de las declaraciones responsables inicialmente presentadas.

La Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación acreditativa de los requisitos otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del requerimiento (art 150.2 LCSP)

Recibida la documentación, tras su comprobación y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se haya remitido la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente en que hubiese finalizado el plazo para la interposición del recurso.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO



Al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a la GERENCIA de MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A, y la persona de contacto para la ejecución del contrato es Aida Garcia Gil, como técnico del departamento de eventos de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A

20.- SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 215.2.b) LCSP, según el cual, la entidad adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la entidad subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla.

No obstante, quedará expresamente prohibida la subcontratación de las tareas de coordinación general de los eventos, que deberán ser ejecutadas directamente por el adjudicatario con medios propios, al considerarse una parte esencial del contrato por su vinculación directa con la correcta ejecución, control y supervisión del servicio.

En todo caso, el contratista deberá comunicar a la entidad contratante, con carácter previo y por escrito, cualquier subcontratación prevista, identificando al subcontratista y la parte del contrato que se pretende subcontratar, y deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse **por razones de interés público** en los casos y en la forma prevista en el Título I del Libro II de la LCSP y según el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP con las especialidades procedimentales previstas en el art. 207.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.

22.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

22.1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.



El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de las personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

22.2.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de Móstoles Desarrollo los documentos que para ello sean necesarios.

22.3.- Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 5.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

22.4.- Obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo tercero, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales en adelante LOPDGDD-, así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de Móstoles Desarrollo al contratista, se especificará en el expediente de contratación cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

22.5 Otras obligaciones

El contratista se reunirá con la dirección de MOSTOLES DESARROLLO, siempre que se le requiera, para informar detalladamente del avance de los trabajos desarrollados en ejecución del presente contrato.

23.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES Y PENALIDADES:



Las penalidades serán impuestas previa audiencia al contratista y mediante resolución motivada del órgano de contratación, conforme a los **artículos 192 y siguientes** de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

23.1.- CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Con carácter general, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas, en su caso, en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

c) Por incumplir obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 del mismo texto legal.

d) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los siguientes términos:

Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

Como regla general, su cuantía será hasta de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

e) Por incumplir criterios de adjudicación.

Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

f) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Asimismo, se podrán imponer, a propuesta del Servicio Promotor de la contratación, por incumplimientos específicos siempre y cuando no se opongan a las anteriormente descritas, de forma independiente o acumulativa con éstas, penalidades de acuerdo con los siguientes criterios:

23.2 TIPIFICACION DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Los incumplimientos que cometa el Adjudicatario en la ejecución de los servicios se clasificarán como **muy graves, graves y leves**:

Incumplimientos muy graves:

- Incumplimiento reiterado de las obligaciones para realizar los servicios previstos en el Pliego, o en las mejoras propuestas en la oferta presentada incluyendo plazos, equipo de trabajo y calidad.
- Incumplimiento de la obligación del contratista de indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Falta de confidencialidad en los datos a que tengan acceso.

Incumplimientos graves:



- Falta de respuesta reiterada (más de dos veces en un mes) a los requerimientos de Móstoles Desarrollo.
- Exceder de un tiempo de respuesta superior a dos días naturales de forma reiterada (más de dos veces por cada encargo a los requerimientos de Móstoles Desarrollo).

Incumplimientos leves:

- Aquellas que constituyan incumplimiento de lo previsto en el Pliego o en las **mejoras propuestas** en la oferta presentada y no se encuentren recogidas en las categorías anteriores.

Los incumplimientos específicos se sancionarán con una multa que según la tipificación anterior podrá alcanzar las siguientes cuantías:

- **Incumplimiento muy grave:** hasta el 4% del precio de adjudicación.
- **Incumplimiento grave:** hasta el 2% del precio de adjudicación.
- **Incumplimiento leve:** hasta el 1% del precio de adjudicación.

24.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Los recogidos por los art. 211 y 313 de la LCSP serán causas de resolución del contrato.

25.- GARANTÍAS EXIGIBLES:

- **Provisional:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.
- **Definitiva:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LCSP, el licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa, deberá presentar una garantía del 5% del precio final ofertado, sin incluir el IVA.

26.- PLAZO DE GARANTÍA:

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN MES, a partir de la fecha del acta de recepción, con el objetivo de asegurar la respuesta de la empresa adjudicataria ante cualquier defecto en la ejecución del contrato, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que las prestaciones del contrato realizadas, se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en los pliegos, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 243 de la LCSP.



Terminado el plazo de garantía sin que Móstoles Desarrollo haya formalizado algún reparo o denunciado alteraciones en la prestación del servicio, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, con base en el artículo 210 de la LCSP.

Transcurridos los respectivos plazos de garantías a que se refiere la cláusula anterior se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la **devolución** de la **garantía definitiva**.

27.- SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, para la cobertura de las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del contrato (debiendo constar dicha circunstancia expresamente contemplada como riesgo cubierto, puesto en relación con la presente contratación en la póliza correspondiente), con una cobertura mínima de 2.500.000 €, y tendrá una vigencia no inferior a la duración del contrato.

28.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y PROCEDENCIA COMISIÓN EXPERTOS

La Mesa de Contratación estará conformada según lo establecido en la **Disposición Adicional Segunda, apartado 7, de la LCSP** y en el art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por:

Presidente: Julio Maestre Mora o persona que le sustituya.

Secretaria: Alicia Rodríguez González o persona que la sustituya

Vocales:

- M^a Ángeles León Galán (directora Jurídica) o persona que le sustituya.
- Nuria V. Casillas Torres (Técnico Jurídico) o persona que le sustituya.
- Javier Lázaro Nieto (director Financiero y de Contabilidad) o persona que le sustituya.
- Aída García Gil (Técnico Departamento de Comunicación y eventos) o persona que le sustituya.

Auxiliares Administrativos

- Esmeralda García (con voz y sin voto)
- Luz Pereña (con voz y sin voto)

Invitados:

- Carlos Galdón (Departamento de Sistemas)



COMITÉ DE EXPERTOS: Si procede

Técnicos del Ayuntamiento de Móstoles

- Julio Montero González.
- Amaya Castañeda Uzueta
- Pedro Daniel Rey Fernández.

29.- RÉGIMEN DE PAGOS:

El pago se realizará en un único abono, una vez prestado el servicio y previa certificación de conformidad por parte del responsable del contrato, según lo dispuesto en el art. 198 de la LCSP.

Únicamente serán facturados los servicios efectivamente realizados, aquellos que, por cuestiones imprevistas, sobrevenidas o imputables al contratista no se realizarán no serán objeto de facturación.

Se incluirán todos los servicios que la adjudicataria haya realizado con relación a las prestaciones contratadas, todo ello, previa expedición de la declaración de recepción de conformidad y según lo establecido en el art. 198 LCS.

La factura se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico

facturacion@mostolesdesarrollo.es

30.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de los documentos contractuales que deba regir la contratación, están sometidos a recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Al proceder la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del Artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano correspondiente. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

La interposición del recurso potestativo de reposición contra los pliegos que rigen la licitación se interpondrá ante el Registro General del órgano de Contratación (Móstoles Desarrollo) o ante el Registro del Ayuntamiento de Móstoles, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.



Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

31.-JURISDICCIÓN

Será de aplicación el **art. 27 LCSP**:

1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.

b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada, las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

c) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley, así como en el artículo 321.5.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley.

2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes



adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

. Fdo.- D. Julio Maestre Mora

Gerente de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A

07533607A JULIO MAESTRE (R:
A78300001)

Firmado digitalmente por 07533607A JULIO MAESTRE (R:
A78300001)
Fecha: 2026.04.22 15:56:50 +02'00'



ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

(Se incluirá en el sobre o archivo nº 1)

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES EN: _____

TELÉFONO: _____

EN NOMBRE PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE (persona física o jurídica):

NIF: _____

DOMICILIO EN: _____

TELÉFONO: _____

EN CALIDAD DE: _____

Designa la siguiente dirección de correo electrónico, con declaración expresa de aceptación de la misma como medio, en el que efectuar las notificaciones:

Al objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de:

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. - Que la **sociedad está válidamente constituida** y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación o que, licitando como **persona física**, cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar y se encuentra dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

SEGUNDO. - Que el firmante de la presente declaración ostenta debida **representación** para la presentación de la proposición y de aquella.

TERCERO.- Que **no está incurso en prohibición de contratar** por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTO. - Que cuenta con las **autorizaciones necesarias** para ejercer la actividad.

QUINTO. - Que la empresa a la que representa, de ser la adjudicataria del contrato, cumplirá durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el **convenio colectivo** de aplicación.



SEXTO. - Que la sociedad mercantil representada **se encuentra al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, y no tiene deuda alguna en periodo ejecutivo.

SÉPTIMO. - Que la sociedad mercantil representada, sus administradores y representantes, a fecha de presentación de la oferta, **no han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

OCTAVO. - Que en el caso de ser el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación **está en disposición de presentar**, previamente a la adjudicación, cuantos documentos se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativa que rige la contratación.

NOVENO. - Que manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de **protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente**

DÉCIMO. - Que, en su caso, la mercantil a la que represento:

☐ Tiene la condición de **PYME**

☐ **No** tiene la condición de **PYME**

Conforme se determina en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

DÉCIMO PRIMERO. - Que en el caso de que así lo exijan los pliegos y el procedimiento previsto en la LCSP, se encuentra inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (**ROLECE**).

DÉCIMO SEGUNDO.- Pertenencia o no a grupo empresarial

Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ Y que:

☐ No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes _____ empresas:

DÉCIMO TERCERO. - Jurisdicción para las empresas extranjeras

☐ Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

DÉCIMO CUARTO. - Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

☐ **Que, la empresa tiene 50 trabajadores o más en la actualidad** y como consecuencia de ello:

- Tiene empleados trabajadores con **discapacidad** en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Asume la obligación de contar con un **plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

☐ **Que, la empresa tiene menos de 50 trabajadores en la actualidad**, pero en caso de resultar adjudicataria del contrato y si durante la vigencia del mismo la empresa llega a alcanzar la cantidad de 50 trabajadores o más,

- Asume la obligación de tener empleados trabajadores con **discapacidad** en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Asume la obligación de contar con un **plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

DÉCIMO QUINTO.- Subcontratación

☐ Tiene prevista la subcontratación

☐ NO, tiene prevista la subcontratación

DÉCIMO SEXTO.- Seguro de Responsabilidad Civil (para el caso que se exija en los Pliegos):



☐ Que, de resultar adjudicatario se compromete a suscribirlo en los términos establecidos en los Pliegos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Solvencia económica y financiera, técnica y profesional

☐ Que, cuenta con la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego para la contratación y que, de resultar adjudicatario, la acreditará cuando le sea requerido.

DÉCIMO OCTAVO.- Otros requisitos: Condición Especial de obligado cumplimiento

☐ Que, de resultar adjudicatario, se compromete al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en los pliegos.

DÉCIMO NOVENO.- Adscripción de medios personales y materiales (para el caso que se exija en los Pliegos):

☐ Que, de resultar adjudicatario, se compromete a adscribirlos en los términos establecidos en los Pliegos.

VIGÉSIMO.- En el caso que existan varios lotes para la licitación, indicar a qué LOTE/S se presenta: _____

VIGÉSIMO PRIMERO.- Concurrencia agrupación en Unión Temporal de Empresas

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

En estos términos, la licitadora tiene previsto constituir UTE y asume el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE).

☐ SI ☐ NO

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO II: CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

(Se incluirá en el sobre o archivo 3)



1. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 25 puntos):

D./Dña....., número.....en con DNI
nombre (propio) o (de la empresa que representa) con
NIF..... y domicilio fiscal
.....calle.....
.....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de
contratante,) del día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y
obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación
del **CONTRATO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FESTIVAL
SUMMER FEST DE MÓSTOLES S A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO
ABIERTO ORDINARIO_ EXPEDIENTE N° 13/2026**, se compromete a tomar a su
cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos,
condiciones y obligaciones, **OFERTANDO un precio de acuerdo con :**

EN OFERTA ECONÓMICA MÁXIMO 25 PUNTOS:

OFERTO UN PRECIO deeuros al que corresponde por IVA la
cuantía deeuros, para la organización, producción y ejecución
integral del “Summer Fest de Móstoles”.

**PRECIO TOTAL OFERTADO PARA TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO
A LA BAJA SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL
350.000,00€ más IVA)**

- Importe TOTAL ofertado (sin IVA):euros
- 21% IVA:euros

2. CRITERIOS VALORABLES POR PUNTOS (Hasta 24 puntos)

**- Porcentaje extra de descuento en adquisición de entradas para los empadronados
en Móstoles (Hasta 16 puntos).** Señale una de las opciones:

10% extra 4 puntos ☐

20% extra 8 puntos ☐

30% extra 12 puntos ☐

40% extra 16 puntos ☐



- Porcentaje extra de descuento en adquisición de entradas para todas aquellas personas que adquieran productos en los comercios mostoleños adheridos a la promoción “Summer Fest 2026”, con una compra mínima de 20€”. **(Hasta 8 puntos)**. Señale una de las opciones:

5 % extra 2 puntos ☐

10% extra 4 puntos ☐

15% extra 6 puntos ☐

20% extra 8 puntos ☐



ANEXO III.- MODELO DE PROTECCIÓN DE DATOS

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Nombre y Apellidos.....

☐

DNI

☐

NIF

☐

PASAPORTE

☐

NIE

En representación de la empresa.....

Número NIF:

En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):.....

Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación):

.....

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN SERVIDOR/ES	
Servidor 1	
País:	Subcontratación
Localidad:	Nombre de la Empresa:
Tipo de Servidor:	
☐ Comunicaciones	
☐ Aplicaciones	
☐ Propio	
☐ Ajeno	
Servidor 2	
País:	Subcontratación
Localidad:	Nombre de la Empresa:
Tipo de Servidor:	
☐ Comunicaciones	
☐ Aplicaciones	
☐ Propio	
☐ Ajeno	
En el caso de que para la presentación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.	



LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES.

Servidor 1

- a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por el personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País:

Localidad:

- b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

☐Housing ☐hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud computing☐

Servidor 2

- a) En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por el personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:



País:

Localidad:

b) servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:

☐Housing ☐hosting dedicado ☐ Hosting compartido

Marcar en caso de ser un servicio de Cloud computing☐

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen dato de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En, a de 20..

**Firma del representante de la
empresa:.....**

Fecha y firma del licitador.



ANEXO IV: INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS OFERTAS.

Desde el perfil de contratante del MÓSTOLES DESARROLLO, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso, así como un canal de comunicación directa con el Departamento jurídico de Móstoles Desarrollo mdlicitaiones@mostolesdesarrollo.es al que podrán plantearle preguntas, solicitar aclaraciones, recibir notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

Además, el perfil del contratante del Móstoles Desarrollo es accesible a través de la dirección <https://mostolesdesarrollo.es/perfil-del-contratante>

Los licitadores deberán presentar sus ofertas obligatoriamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo que deberán utilizar la herramienta electrónica puesta a disposición en dicha Plataforma, en adelante PLACE, conforme las especificaciones que se indican más abajo.

PROCEDIMIENTO PARA ENVIAR EL SOBRE

- Registrarse como usuario: deberá registrarse previamente como usuario y en particular darse de alta como Operador Económico en la siguiente url <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/empresas>.
- Identificación del procedimiento y selección del mismo.
- Añadir esta licitación a “mis Licitaciones”: Una vez añadida la licitación pulsando Añadir esta licitación a “mis licitaciones”, accederá a “Mis licitaciones”, y seguidamente a la opción “Preparación de la oferta”. Automáticamente arrancará una herramienta en el equipo local recuperando los datos del procedimiento que el órgano de contratación registró en la configuración de la licitación y que se manifestaron mediante la publicación de la convocatoria de licitación y los pliegos



- Validar datos introducidos: Antes de realizar el envío la herramienta válida los documentos incluidos en los sobres. Comprueba además la existencia de firma en aquellos documentos en los que ésta es obligatoria. En caso de ser correcto todas las categorías figurarán en color verde. En caso contrario aparecerán en color rojo.
- Preparar envío: Con carácter general, la remisión de la oferta exige la firma de cada uno de sus sobres, la opción de “preparar envío” finaliza con la acción de “presentar documentación” y supone el envío de la oferta. Este proceso realiza la encriptación de los sobres. El sistema genera una ventana sobre el avance del proceso finalmente se obtiene un justificante que el licitador puede descargar.
- Comunicaciones del órgano de contratación: El órgano de asistencia y el órgano de contratación se entenderán con los licitadores a través de PLACE. Para ello será requisito imprescindible que identifique un correo electrónico en el que autoriza la realización de notificaciones por medios electrónicos. Con carácter general, estas comunicaciones podrán versar sobre:
 - Requerimientos de subsanación de documentos, exclusiones, aclaraciones.
 - Requerimiento de documentación al propuesto adjudicatario de un contrato.
 - Notificación de la adjudicación del contrato

Para poder utilizar estos servicios será necesario una conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido.

En la página web de la Plataforma de Contratación podrán consultarse manuales que facilitarán el uso de esta herramienta informática a los licitadores, y se encuentra en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.